



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ALCALDÍA



ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2024-MDF/A

Frías, 09 de septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

VISTO:

El Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre del 2024, el INFORME N° 104-2024-MDF-GM de fecha 09 de setiembre 2024, de la Gerencia Municipal, INFORME N° 031-2024-MDF-GERR, de fecha 06 de setiembre de 2024, del Asesor Legal Externo; sobre proyecto de reglamento para el desarrollo de la II AUDIENCIA PUBLICA de Rendición De Cuentas De La Municipalidad Distrital De Frías, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley número 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades radica; en la Facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, vamos que en el numeral 8) Del artículo 9º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre atribuciones de Consejo Municipal corresponde: "Aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y el artículo 40º de la misma norma glosada señala "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, La ley 31433, se modifica entre otros, la ley 27972 Ley Orgánica De Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; Modificado entre otros aspectos el artículo 20º numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del alcalde, convocar bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, Conforme a la circunscripción Del Gobierno local; Asimismo la mencionada ley incorpora el artículo 119 -A la Ley número 27972 Ley Orgánica de municipalidades en relación a las Audiencias Públicas Municipales.

Que, el artículo 17 de la ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; describe lo siguiente: Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación en sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las secciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concentración control evaluación y rendición de cuentas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ALCALDÍA



Que con informe N° 104-2024-MDF-GM de fecha 09 de setiembre 2024, la Gerencia Municipal recomienda que es necesario la aprobación e implementación del reglamento para la II AUDIENCIA PÚBLICA de Rendición de cuentas de la municipalidad Distrital de Frías para el trámite respectivo.

Que, con informe N° 031-2024-MDF-GERR, de fecha 06 de setiembre de 2024, El **asesor legal externo** de nuestra comuna emite opinión favorable respecto a la aprobación e implementación del reglamento para la II AUDIENCIA PÚBLICA de Rendición De Cuentas De La Municipalidad Distrital de Frías por lo que debe ser elevado al pleno Consejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

En este contexto, el proyecto del Reglamento De Audiencia Pública De Rendición De Cuentas De La Municipalidad Distrital De Frías, tiene por objeto normar y regular los procedimientos y mecanismos para la realización del informe público de rendición de cuentas, establecidos en el marco legal vigente para su desarrollo y participación de la ciudadanía de Frías.

Que, Estando en las facultades otorgadas por la ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades y con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal distrital de Frías, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se dictó lo siguiente:

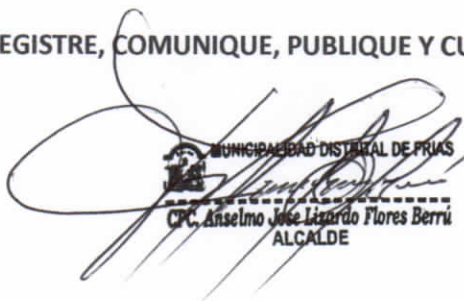
ORDENANZA QUE APRUEBE EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Frías que consta de cuatro (04) títulos, diecinueve (19) artículos, y dos (02) disposiciones complementarias y finales; que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, se convoque la realización de la II AUDIENCIA PUBLICA de rendición de cuentas, de conformidad con el reglamento aprobado mediante la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación de la presente ordenanza, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Frías.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
CPC. Anselmo José Lizardo Flores Berrú
ALCALDE

C.C.

Archivo.